

A DESPACHO: abril 12 de 2021. Vencido el termino de subsanación se procede a decidir sobre la admisibilidad de la demanda. Pasa a Despacho para proveer.

La Secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, Doce (12) de Abril de Dos mil Veintiuno (2021).

RADICADO: 19001-4003-002-2021-00091-00
DEMANDANTE: MAGDA ISABEL GOMEZ MESSA
CAUSANTE: LUZ AMPARO MESSA SANDOVAL
PROCESO: SUCESION INTESTADA

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 517

Subsanadas las falencias que dieron lugar a la inadmisión de la presente demanda y por encontrarse acorde a los requisitos exigidos por la ley tanto formales de los artículos 82 al 84 del C.G.P., como especiales de los artículos 487 a 522 del C.G.P. **ADMÍTASE** la anterior demanda de **SUCESION INTESTADA** de la causante **LUZ AMPARO MESSA SANDOVAL**, formulada por la señora **MAGDA ISABEL GOMEZ MESSA**.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN (C);

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **LUZ AMPARO MESSA SANDOVAL**, desde la fecha de su fallecimiento.

SEGUNDO: La señora **MAGDA ISABEL GOMEZ MESSA**, tiene derecho para intervenir al presente proceso en su calidad de heredera de primer orden; la antes citada acepta la herencia con beneficio de inventario. Se harán las demás declaraciones y ordenamientos del caso.

TERCERO: el señor **JESUS GABRIEL GOMEZ MESSA**, tiene derecho para intervenir al presente proceso en su calidad de Heredero de primer orden, ahora bien, teniendo en cuenta que en el momento se tramita adjudicación de apoyo transitorio Nro. 2020-00034 en el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Patía El Bordo, se ordenará oficiar al mencionado despacho para que se sirva allegar el acta de posesión del curador ad litem, por medio del cual actuará en el presente proceso; una vez se cuente con dicha información se harán las demás declaraciones y ordenamientos del caso.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a los herederos conocidos en la forma indicada por el artículo 490 del Código General del Proceso.

QUINTO: EMPLÁCESE en la forma indicada por el artículo 490 del Código General del Proceso, a quienes se creyeren con derecho a intervenir en el proceso.

SEXTO: En su debida oportunidad y para lo de su cargo, OFICÍESE al JEFE DE LA DIVISIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES -Sección Cobranzas- en esta ciudad, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

MDMNT

2021-00091

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92ce7880df18a137a262fd396ff7c3b619a2275e4c1c2e039d9e143f0b97692f**
Documento generado en 12/04/2021 01:51:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>